

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se me ha echo saber que á consecuencia de las conferencias que ha tenido el Inspector de primera enseñanza con las Autoridades locales al terminar la visita de cada pueblo, y de las justas determinaciones que ha tomado la Junta de Instrucción pública se han construido muchos edificios de escuelas hasta en pueblos y aldeas de muy poca consideracion, se han hecho grandes reformas en otros y casi todos se van proveyendo de los enseres necesarios para que los maestros puedan enseñar las materias que les están prevenidas segun la categoria de sus escuelas. Esta idea es muy alagüeña para mí, porque prueba hasta la evidencia que los pueblos no atienden solo á sus intereses materiales sino que miran con la debida predileccion los morales é intelectuales que tanto contribuyen á la conservacion y aumento de aquellos dan á entender que reconocen la importancia que debe darse á los locales de escuelas, que vienen siendo como un segundo templo, y que por lo tanto han de ser por lo menos decentes; y manifiestan que han comprendido tambien la imperiosa necesidad de proveerlos del menaje necesario para que los maestros puedan dar buenos resultados en la enseñanza.

Al paso que me es muy satisfactorio el ver lo muy propicios que se han prestado casi todos los pueblos de la provincia para llevar adelante estas mejoras, y los buenos resultados que están dando la generalidad de los maestros, me es sumamente sensible saber que los pueblos de Briónes, Autol, Cenicero, Fuenmayor, Viguera, Tudelilla, Grábalos, Enciso, Villar de Arnedo, Nájera, Cervera del rio Alhama, Aguilár, Brieva, Agoncillo, Sta. Lucia de Ocon, Las Ruedas de Ocon y algunos otros desconociendo sus verdaderos intereses y apesar de las indicaciones y repetidos avisos del Inspector y demas Autoridades provinciales, no han hecho aun aquellas mejoras tan necesarias poniendo á los maestros (que por cierto en algunos de estos pueblos son muy dignos) en la precision de no poder admitir á muchos niños en las escuelas por ser malos y reducidos los locales, y de no poder dar los resultados de que son susceptibles.

Para cortar radicalmente estas faltas que tanto perjudican á los pueblos morosos, he tenido á bien tomar las medidas siguientes.

1.º Todos los pueblos que carezcan de locales á propósito para escuelas de niños y de niñas los construirán ó arreglarán sin demora alguna formando al efecto los oportunos expedientes de acuerdo con los profesores, para que marquen estos las dimensiones, que deben tener y el menaje que necesitan. á fin de que puedan admitir á todos los niños y niñas y dar los resultados que son de apetecer.

2.º Las Autoridades y maestros no consentirán de manera alguna que en los edificios de escuelas se reúnan los vecinos, y ménos aun que se destinen á diversiones públicas, porque los niños en este caso no respetarán como deben estos locales, que deben ser para ellos como un sagrado, puesto que se destinan á objetos tan benéficos y laudables como son el de educarlos é instruirlos.

3.º Al edificar los locales de escuela se cuidará de que no estén próximos á las plazas públicas, tabernas, carnicerías &c. para evitar el ruido y demas que suele ocurrir en estos sitios públicos con perjuicio de la educacion y de la enseñanza.

4.º Cuando vaya á visitar la escuela alguna Autoridad ú otra persona cualquiera deberá entrar en ella con la debida compostura, para que con este ejemplo se acostumbra los niños á respetar este local, que como queda dicho debe ser para ellos como un sagrado.

Espero que los Ayuntamientos, Juntas locales y maestros llevarán adelante estas mejoras que tanto les convienen, en la firme inteligencia que de no ser así, ademas de probarme hasta la evidencia que no conocen sus verdaderos intereses, corregiré cual corresponde á los morosos, é incluiré de acuerdo con el Inspector, en los presupuestos municipales las cantidades necesarias para llevar adelante tan importantes mejoras, lo cual no es de esperar buen celo é ilustracion de las Autoridades locales á quienes por última vez me dirigí en la presente circular Logroño 18 de Enero de 1859.—Francisco Latasa.

Habiéndose notado en este Gobierno de provincia, que la mayoría de los pueblos que á él pertenecen, no han remitido las cuentas municipales atrasadas de los años de 1854, 55 y 56, así como tampoco las de 1857, y que la autoridad local de dichos pueblos no ha cumplido con lo prescrito en el artículo 111 de la ley de 8 de Enero de 1845: he dispuesto encargar á los Alcaldes y Ayuntamientos actuales que hagan saber á sus antecesores, que si en el preciso término improrogable de 15 dias no cumplen con la remision de referidas cuentas segun se les previene; se

adoptará una medida coactiva y severa, á fin de que exactamente se cumpla con tan urgente servicio, y que estos serán responsables del cumplimiento de esta circular, dándome aviso de habérsele hecho saber. Logroño 19 de Enero de 1859.—Francisco Latasa.

Estando determinado en el artículo 111 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845 para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos que durante el mes de Enero formalicen los Alcaldes las cuentas municipales del año anterior: en todo el mes de Febrero las expongan al público con los documentos justificativos, y en los dias desde 1.º al 8 de Marzo siguiente las remitan á los Gobiernos de provincia para su exámen y ultimacion por el Consejo provincial; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia hagan cumplimiento las citadas disposiciones sin dar lugar á medidas coactivas siempre sensibles para quien las dirige y desfavorables para quien las motiva.

Al propio tiempo encargo á los mismos Alcaldes que al redactar las cuentas del año próximo pasado de 1858 se sujeten estrictamente á los formularios de la Real Instruccion de 20 de Noviembre de 1845, en la inteligencia que de ningun modo dispensaré faltas de esta naturaleza, sino que por el contrario estoy dispuesto á devolver las que carezcan de algunos de los requisitos legales, y mandar comisionados para formarlas á costa de los Alcaldes, Depositarios y Secretarios de Ayuntamiento que den lugar á esta medida. Logroño 19 de Enero de 1859.—El Gobernador, Francisco Latasa.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. José Mañosa y Juliol, Vizconde de Monserrat, la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Vizcaya, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El

Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Vizcaya á D. José María Garelly, cesante de igual cargo en la de Avila.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Bartolomé Romero Leal, Diputado á Cortes, la renuncia que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Cáceres, con arreglo al art. 8.º de la ley de 18 de Marzo de 1846; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres á D. Francisco Belmonte, Subgobernador de las islas de la Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huesca á D. Felipe Picon.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

REALES DECRETOS.

Habiendo sido declarada nula por el Congreso el acta de la eleccion de Diputado á Cortes por el distrito de Ugijar, provincia de Granada, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 48 de Marzo de 1846 y su adicional de 46 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Habiendo optado por el distrito de Ordenes, provincia de la Corona, el Diputado á Cortes D. Fernando Calderon Collantes, elegido tambien por el de Celanova, en la de Orense, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en este distrito, con arreglo á la ley de 48 de Marzo de 1846 y su adicional de 46 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

*Don Francisco Latasa y Rodeles,
Gobernador de esta provincia.*

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de cobre y hierro, que con las dos pertenencias que la ley concede, tiene solicitado Don Francisco Bohigas, vecino de Santander, bajo el nombre de *San Millan*, al sitio de San Millan, término municipal de Viniegra de Abajo; que linda al Saliente la fuente del Valle, Poniente la fuente del Villar, Norte el chorrero, y Sur la hermita de San Millan.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 17 de Enero de 1859. — *Francisco Latasa.* — El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero.

*Don Francisco Latasa y Rodeles,
Gobernador de esta provincia.*

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de lignito, que con las cuatro pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Francisco Oliveras, vecino de Madrid, bajo el nombre de *Rosalía*, sita en el punto llamado Zarcubio, término municipal de Arnedillo; que linda á los cuatro aires con terreno del comun de dicha villa.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 17 de Enero de 1859. — *Francisco Latasa.* — El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero.

*Don Francisco Latasa y Rodeles,
Gobernador de esta provincia.*

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de cobre, que con las dos pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, bajo el nombre de *Limeña*, al sitio de la Piedra del Elechar, término municipal de Viniegra de Abajo; que linda al Norte con la Solana de Taute, al Poniente el Poyo de las heras, y al Mediodia y Saliente cerro del Lomo.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 17 de Enero de 1859. — *Francisco Latasa.* — El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero.

*Don Francisco Latasa y Rodeles,
Gobernador de esta provincia.*

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de galena, que con las dos pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, bajo el nombre de *Catalina*, al sitio de Callejones de Rarte la fuente, término municipal de Viniegra de Abajo; que linda al Norte con el Requele, Mediodia Guilgorrejo, Poniente dehesa del Moral, y Saliente el Frutal.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 17 de Enero de 1859. — *Francisco Latasa.* — El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero.

*Don Francisco Latasa y Rodeles,
Gobernador de esta provincia.*

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de cobre, que con

las dos pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, bajo el nombre de *Narcisa*, al sitio de la Cuesta, término municipal de Mansilla; que linda al Norte con Teñado de Eugenio Cañas, Poniente el Teñado de las Peñas, Solano con pieza de Feliciano Matute, y por Oriente el camino de Carijo ó Echarijo.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 17 de Enero de 1859. — *Francisco Latasa.* El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero.

*Don Francisco Latasa y Rodeles,
Gobernador de esta provincia.*

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de hierro, que con las dos pertenencias que la ley concede, tiene solicitado Don Vicente Alonso, residente en Hiedelaencina, en nombre de D. Manuel Viviente, vecino de dicho pueblo, bajo el nombre de *San Juan*, sita en Wagueros, término municipal de Mansilla; que linda al Saliente con el cerro de Lomo-Torcas, Poniente mina Patriota, Sur cerro de Lomo-Torcas, y Norte el mismo Marojal de Wagueros.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 17 de Enero de 1859. — *Francisco Latasa.* — El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero.

*Don Francisco Latasa y Rodeles,
Gobernador de esta provincia.*

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de galena, que con las dos pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, bajo el nombre de *Fernanda*, sita en Miragallos, término municipal de Mansilla; que linda al Norte Miragallos, al Solano fuente umbria, Abrego trambas dehesas, y Saliente rio de gatón.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos

en el 53 del mismo. Logroño 17 de Enero de 1859. — *Francisco Latasa.* — El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero.

*Don Francisco Latasa y Rodeles,
Gobernador de esta provincia.*

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de cobre, que con las tres pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, bajo el nombre de *Santiago*, al sitio llamado Camporquiz, término municipal de Viniegra de Abajo; que linda al Norte el Somo, Mediodia el Colmenar, Saliente la Carrera, y Poniente Cueba-laba.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 17 de Enero de 1859. — *Francisco Latasa.* — El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero.

*Don Francisco Latasa y Rodeles,
Gobernador de esta provincia.*

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de galena, que con las dos pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, bajo el nombre de *Santo Tomás*, sita en el punto del arroyo de fuente umbria, término municipal de Mansilla; que linda al Oriente rio de Gatón, Mediodia cerro de las lanillas, Poniente cerro de entreambas de dehesas, y Norte con pertenencias de la mina San Juan.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 17 de Enero de 1859. — *Francisco Latasa.* — El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero.

*Don Francisco Latasa y Rodeles,
Gobernador de esta provincia.*

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de hierro, que con las dos pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, bajo

el nombre de *San Facundo*, sita en Colladillo, mojonera con término de Viniestra de Abajo; que linda por Mediodía con término de Viniestra, Norte camino de Urbion, Oeste un colladito que atraviesa la cumbre, y Poniente lo mas alto de la cumbre.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 17 de Enero de 1859. —Francisco Latasa. —El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero.

Don Francisco Latasa y Rodeles, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de cobre, que con las dos pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, bajo el nombre de *Virgen del Pilar*, al sitio llamado Collado de Sancho la Quente, término de Viniestra de Abajo; que linda al Mediodía con Alcaste, Norte con Fraulla, Saliente las cuevas, y Poniente el regajo de la Amoladera.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 17 de Enero de 1859. —Francisco Latasa. —El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero.

Don Francisco Latasa y Rodeles, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de cobre, que con las tres pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Saturio Paul, vecino de esta capital, en nombre de la Sociedad *la Modesta*, bajo el titulo de *Valvina*, al sitio el horcagito, término municipal de Ventrosa; que linda por Norte Siruelas, Sur rio la Losa, Este fuente Peñacara, y Oeste Saugarilla del Hoyo.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 17 de Enero de 1859. —Francisco Latasa. —El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero.

Don Francisco Latasa y Rodeles, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de galena, que con las dos pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, bajo el nombre de *Enrique*, al sitio de la Carrera, término municipal de Viniestra de Abajo; que linda al Norte con la cruz de San Cristóbal, Solano camino de Viniestra de Abajo, Abrego el cerro del Lomo, y Saliente el rio de dicho pueblo.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 17 de Enero de 1859. —Francisco Latasa. —El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero.

Don Francisco Latasa y Rodeles, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de cobre, que con las dos pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, bajo el nombre de *Santa Teresa*, al sitio del Valle de San Millan, término municipal de Viniestra de Abajo; que linda al Oriente Collau feleche, Poniente la fuente del Valle, Norte la fuente del Cristo, y Sur la Cabezuela.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 17 de

Enero de 1859. —Francisco Latasa. —El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero

Don Francisco Latasa y Rodeles, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de galena, que con las dos pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, bajo el nombre de *Conchita*, sita en umbria de Vado, término municipal de Mansilla; que linda al Norte al pie de Vado, al Solano la umbria de Vado, Abrego las fuentes de Velachez, y Saliente Juan Gil de Guerra.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 17 de Enero de 1859. —Francisco Latasa. —El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero.

Don Francisco Latasa y Rodeles, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de hierro y cobre, que con las pertenencias que la ley concede, tiene solicitado D. Saturio Paul, vecino de esta capital, en nombre de la Sociedad *«La Modesta»* bajo el titulo de *San Miguel Arcángel*, al sitio llamado moño ceñido, término municipal de Ventrosa; que linda al Norte con el hoyo, Sur arroyo del Orcagito, Este Orcagito, y Oeste aguas de Viribañas.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley

vigente de Minería, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 17 de Enero de 1859. —Francisco Latasa. —El Secretario de la Seccion de Fomento, Luis Cervero.

INVESTIGACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En uso de la facultad que me concede la regla 2.ª de la Instruccion de 2 de Enero de 1856, he nombrado mis subalternos en los partidos judiciales de esta Provincia á los sugetos que á continuacion se expresan:

- Alfaro.....—D. Vicente Setien.
Arnedo.....—D. José Herreros.
Haro.....—D. Nolberto Salazar.
Logroño....—D. Marcos Aguirre.
La Calzada.—D. Pedro Cleto Zuazo.
Nágera....—D. Tomás Sancho.
Torrecilla...—D. Alfonso Martinez Pinillos
Calahorra...—D. Iginio Oña.

Cuyos nombramientos se publican en el Boletín oficial, á fin de que, los Señores Alcaldes, Curas Párrocos, Escribanos y demas personas encargadas de la custodia de archivos públicos, reconociéndolos como tales y no á ningun otro hagan la exivcion de documentos cuantas veces lo soliciten. Logroño Enero 17 de 1859.—Pedro Monturus.

Circular á los Subalternos

Conocedor de la actividad y prendas morales que á V. distinguen, me creo dispensado de hacerle observacion alguna relativa á la conducta que debe seguir en la investigacion; por que comprenderá muy bien, que tan grato como es á los ojos del gobierno de S. M., ver el celo con que se procura descubrir las ocultaciones de bienes correspondientes á la Nacion, será sensible el saber que se molesta á las corporaciones ó particulares sin fundado motivo. Para no incurrir en esta falta, procurará V. fundar los expedientes en noticias exactas, pues vale mas retardar la instruccion de aquellos hasta documentarlos en debida forma, que dar lugar á quejas ó reclamaciones de ningun género. Si V. sigue esta linea de conducta, no se detenga en reclamar el auxilio de las autoridades cuantas veces lo necesite y en los términos que dispone la instruccion de 2 de Enero de 1856, de que ya se halla V. enterado; seguro de que ellas le facilitarán los medios mas apropiados para descubrir la verdad. Logroño Enero 17 de 1859.—Pedro Monturus.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo procederse en pública subasta al arriendo de las fincas Urbanas que se espresarán á continuacion, se hace saber al público por medio de este periódico oficial para que los que quieran interesarse en ella, concurren al romate que se ha de celebrar en la Sala consistorial de cada pueblo donde radican las mismas ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico y Escribano ó fiel de fechos, el dia 23 del mes actual y hora de las 12 de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se estampará al pie de este anuncio.

RELACION DE LAS FINCAS.

Table with 5 columns: Clase de las fincas, Su Denominacion, Procedencia, Pueblo donde radican, Nombre del actual arrendatario, Renta anual que produce bajo cuyo tipo se saca á subasta.

Otra.	Calle de la Poza.	Capilla del Santisimo Cristo de la Redonna.	Id.	Anselmo Salagaray.	132
Una bodega	Lagunilla.	Cabildo de Lagunilla.	Lagunilla.	Vicente Fernandez.	40
Un orreo.	Calle de la Fuente.	Id. de Alberite.	Alberite.	José Moros.	84
Una casa.	Jalon.	Id. de Jalon.	Jalon.	José Lopez.	44
Otra.	Id.	Id.	Id.	Francisco Dominguez	20
Otra.	Id.	Id.	Id.	Faustino Reynares.	20
Otra.	Id.	Id.	Id.	Ignacio Dominguez	20
Una bodega	En el Poyo,	Cabildo de Lardero.	Lardero.	Francisco Estefania.	40
Un pajar.	Londevilla	Id.	Id.	Angel Blanco.	44
Una casa.	Calle Real	Capellania del Santo Cristo.	Ambas Aguas.	Manuel Rodriguez.	40
Un molino arinero.	En la Alameda.	Id.	Id.	Norverto Garrido.	200

PLIEGO DE CONDICIONES.

- 1.ª No se admitirá postura menor que la cantidad que á cada una se les detalla, como tipo de la subasta.
- 2.ª Que el arriendo ha de durar tres años que darán principio en primero de Febrero de 1859 y finará en 31 de Enero de 1862.
- 3.ª Que el arrendatario ha de pagar por una renta adelantada hasta la duracion del contrato.
- 4.ª Que en el caso de que por disposicion del Gobierno de S. M. se enagenase la finca objeto del arriendo ha de sujetarse á lo que para estos casos determinen las Reales Instrucciones.
- 5.ª Que ha de conservarla en la misma forma y buen estado en que hoy se halla.
- 6.ª Que el arriendo no tendrá valor ni efecto alguno interin no merezca la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia la que será comunicada oportunamente al interesado. Logroño 18 de Enero de 1859. — Ramon Garcia Timonér.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion número 47.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Denda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de 10 á 5 en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Logroño; en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

LOGROÑO.

INTERESADOS.

- 66417 D. José Antonio Gainza.
- 66418 Nicolás Duelo.
- 66419 Domingo Romero.
- 66420 Antonio Roca y Baillo.
- 66421 José Villanueva.

Madrid 31 de Diciembre de 1858 — V.º B.º — El Director general Presidente, Sancho. — El Secretario, Angel F. de Heredia.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

PROSPECTO

DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1859.

Constará de 24.000 Billetes al precio de 200 reales, distribuyéndose 180.000 pesos en 1.000 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1..... de.....	40.000
1..... de.....	12.000
1..... de.....	4.000
12..... de.....	1.000
13..... de.....	500
16..... de.....	400
35..... de.....	200

921... .. de... 400... 92 000

1.000

180.000

Los Billetes estarán divididos en *Décimos*, que se esponderán á 20 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 28 de Enero.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucion vigente debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro. El Director general, Manuel Maria Hazañas.

ANUNCIOS

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta noventa árboles de aya en la hombría de esta jurisdiccion, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa de Ventrosa, el primero en el dia diez y seis de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, y el segundo y último á la misma hora del dia veinte y tres de dicho mes, teniendo presente para ello el correspondiente pliego de condiciones, y se hará la adjudicacion al mejor postor. Ventrosa 17 de Enero de 1859. = Agustín Balpuesta. = Francisco Moreno.

Se halla vacante el partido de Médico en la villa de Cor-

nago, dotado con 7000 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento en San Miguel 29 de Setiembre de cada año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde infrascripto dentro del término de 20 dias desde que este anuncio fuere inserto en el Boletin oficial. Cornago 14 de Enero de 1859. = El Alcalde, Gregorio Barroja.

Se halla vacante el partido de Médico, que lo componen las villas de Samaniego, Villabuena y Baños de Ebro, la mayor distancia que hay de Samaniego, residencia del Médico, á Baños de Ebro, es de tres cuartos de hora, y caminocarretera, estando intermedio Villabuena; su dotacion consiste en ocho mil rs. vn. anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, casa-habitacion, y libre de toda carga vecinal.

Se admiten solicitudes hasta el 18 de Febrero próximo, y los aspirantes dirigirán las suyas al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término prefijado. Samaniego 19 de Enero de 1859. = El Alcalde, Juan de Ontivero.

Practicado por el Ayuntamiento y junta pericial el

repartimiento de contribucion territorial para el corriente año, se anuncia al público por espacio de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio, pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion. Entrena 16 de Enero de 1859. = El Alcalde Presidente, José Rodriguez.

Girado por el Ayuntamiento y junta pericial de este pueblo el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al presente año, se anuncia al público, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse en el término de cuatro dias á contar desde la insercion de este anuncio; y transcurrido este plazo no se oirá reclamacion alguna. Matute 12 de Enero de 1859. = El Presidente, Toribio Perez. = Manuel Ezquerro, Secretario.

Se halla vacante el partido de Cirujano que componen las villas de Cripán y Viñaspre en la Rioja Alavesa, distantes un cuarto de hora. Su dotacion es doscientos ochenta robos de buen trigo, pagados mensualmente por los Ayuntamientos, y el de Cripán dará casa para habitar y suerte de leña. Además cobrará el profesor lo que pagan los que se rasuran en sus casas: lo de los criados de servicio, y será exento de toda contribucion, siendo de su obligacion hacer la rasura. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Secretario que suscribe dentro de un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Cripán 17 de Enero de 1859. = Con acuerdo de los Ayuntamientos. = Manuel Estivariz, Secretario.